

3300

Bogotá D.C., viernes, 12 de julio de 2019



Al responder cite este Nro.
20193300037312

Señor (a):

ANÓNIMO

Dirección: no suministra

Teléfono: no suministra

Asunto: Respuesta radicado ADR N° 20196100043841.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia y la competencia que ostenta la Dirección de Adecuación de Tierras de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR-, garantizando los derechos de rango constitucional y legal que le asiste a cada persona de efectuar peticiones respetuosas, ante las autoridades procederé a dar respuesta efectiva a su solicitud en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los hechos descritos en la “queja y solicitud de investigación” con radicado ADR N° 20196100043841, me permito informar que mediante oficio N° 20193300037122, se dio traslado de la citada queja a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá Cundinamarca, a efectos que realice las correspondientes investigaciones a raíz del contrato que se encuentra en ejecución respecto a la actualización de los Estudios y Diseños del Proyecto de Distrito de Riego “ASOUSATAMA”, con la Asociación de Ingenieros Agrícolas de Colombia “ASIAC”.

De igual manera mediante oficio N° 20193300037142, se dio traslado de la “queja y solicitud de investigación” con radicado ADR N° 20196100043841, al representate legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de la Veredas de Usatama Alta y Baja “ASOUSATAMA”, el señor Orlando Quiroga Otálora, a efecto que realice las medidas correctivas que haya lugar.

Una vez revisada la base de datos de la Dirección de Adecuación de Tierras, respecto al registro de la Existencia y Representación Legal de Asociaciones de Usuarios de los Distritos se puede evidenciar que mediante oficio N° 20189900076552, del 13 de noviembre de 2018, la Vicepresidencia de Integración Productiva, expidió certificación en el marco de las facultades concedidas en la Ley 41 de 1993, Decreto 2364 de 2015, Decreto 1071 e 2015 y la Resolución 049 del 5 de agosto de 2016.

Se permite certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2 del decreto 1071 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural*”, reconoció personería jurídica a la *Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de la Veredas de Usatama Alta y Baja “ASOUSATAMA”*, ubicada en la vereda de Usatama, del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca mediante resolución 000078 del 29 de febrero de 2016.

La *Asociación de Usuarios del Distrito de Riego de la Veredas de Usatama Alta y Baja “ASOUSATAMA”* tiene por objeto servir a sus asociados que requieran del agua de riego.

organizarse para representar y defender intereses, manejo y administración del distrito, de acuerdo a las normas establecidas por el Instituto de Desarrollo Rural "INCODER" o la institución que haga sus veces.

De igual manera consta en el acta N° 001 de Asamblea General de Usuarios, celebrada el 22 de septiembre de 2018, se eligió junta directiva para un periodo de 2 años a partir del 22 de septiembre de 2018, hasta el 21 de septiembre de 2020, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
ORLANDO QUIROGA OTALORA	19.271.377	PRESIDENTE
VÍCTOR HUGO CARDONA CARDONA	10.017.751	VICEPRESIDENTE
ALONSO SALGADO ROMERO	11.298.915	TESORERO
RAÚL TIRADO OLARTE	19.230.473	SECRETARIO
NICOLÁS TOLENTINO GONZÁLEZ PÁEZ	386.106	VOCAL

INTEGRANTES SUPLENTE		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
HECTOR ALFONSO MUÑOZ BOHORQUEZ	385.537	VICEPRESIDENTE
JOSE CONSTANTINO CHIQUILLO CASTAÑEDA	17.133.702	TESORERO
ROSELINO SANCHAZ RINCON	11.384.578	SECRETARIO
ALFREDO GARCIA RAMIREZ	2.841.440	SUPLENTE
DRIGELIO ROMERO PARRA	6.011.540	SUPLENTE

En acta ya citada se elige como fiscal, para un periodo de dos años, al señor CARLOS ALBERTO MENDOZA MILLAN, identificado con C.C. 19.445.772, y de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos vigentes de la asociación el representante legal es el señor ORLANDO QUIROGA OTALORA, identificado con C.C 19.271.977, en su calidad de presidente de la junta directiva nombrados como consta en el acta 001 del 22 de septiembre de 2018.

Respecto a su solicitud de investigación de la existencia de otro proyecto con el fin de embalsar la fuente del Rio Barro Blanco del sitio denominado La Aguadita, me permito informarle que en la actualidad en la Dirección de Adecuación de Tierras de la ADR, no se encuentra ningún proyecto radicado para estudio, pero en la actualidad la Alcaldía Municipal de Fusagasugá Cundinamarca se encuentra en ejecución el contrato de actualización de los Estudios y Diseños del Proyecto de Distrito de Riego "ASOUSATAMA", con la Asociación de Ingenieros Agrícolas de Colombia "ASIAC".

En este sentido se atiende su comunicación, no sin antes precisar que conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011):

"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá

correspondencia. *El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica."*



Al respecto, teniendo en cuenta que el peticionario no informa su nombre ni datos de dirección de correspondencia, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en cumplimiento del principio de publicada de las actuaciones administrativos le informa que la presente respuesta será **notificada por aviso** "en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO TABORDA APONTE
Experto Presidencia Código G-3 Grado 7
Resolución 0008 de enero de 2019

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Ferney Ladino Solórzano, / Contratista / Adecuación de Tierras / ADR 
Revisó: Edison Javier Bravo Mira / Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva 
Aprobó: Alejandro Ortiz Domínguez / Líder Dirección de Adecuación de Tierras ADR 